



# Gaceta Parlamentaria

Año XXI

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 26 de abril de 2018

Número 5013-VII

## CONTENIDO

### **Propuesta de modificaciones**

Que remite la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, correspondiente al dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona un capítulo VI al título octavo del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de sistema de evaluación

**(Aprobada en la sesión del Pleno de la Cámara de Diputados del 26 de abril de 2018)**

## Anexo VII Bis

**Jueves 26 de abril**

Palacio Legislativo de San Lázaro, 26 de abril de 2018.

Dip. Edgar Romo García.  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.  
Presente



PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

26 ABR 2018

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Nombre: [Signature] Hora: 14:06

*Distinguido Presidente:*

Los que suscriben Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados de H. Congreso de la Unión, le solicitamos tenga a bien considerar ante el Pleno de esta Soberanía las siguientes modificaciones al DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO VI AL TÍTULO OCTAVO DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN MATERIA DE SISTEMA DE EVALUACIÓN, el cual se le otorgó declaratoria de publicidad en la Sesión Ordinaria del Pleno de fecha 24 de abril de 2018; lo anterior, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
TÍTULO OCTAVO	TÍTULO OCTAVO
...	...
Capítulo VI Del Sistema de Evaluación de Diputados	Capítulo VI Del Sistema de Evaluación de Diputados
<b>Artículo 284 Bis.</b> 1. La Cámara de Diputados contará con un Sistema de Evaluación de Diputados que tendrá como objeto, valorar el desempeño del trabajo legislativo de todas las diputadas y los diputados integrantes de la legislatura.	...
<b>Artículo 284 Ter.</b> 1. El Sistema de Evaluación de Diputados se deberá difundir permanentemente en el sitio electrónico de la Cámara y las conclusiones de las evaluaciones serán actualizadas al término de cada periodo de sesiones.	...
<b>Artículo 284 Quáter.</b> 1. Para evaluar el desempeño de los trabajos legislativos se deberá realizar mediante elementos de evaluación que contengan y ponderen todas las actividades y encomiendas que desarrollan los legisladores en el ejercicio de su cargo, de conformidad con los derechos, prerrogativas, facultades, atribuciones y obligaciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General	<b>Artículo 284 Quáter.</b> 1. La evaluación del desempeño de los trabajos legislativos se deberá realizar mediante elementos de evaluación que contengan y ponderen todas las actividades y encomiendas que desarrollan los legisladores en el ejercicio de su cargo, de conformidad con los derechos, prerrogativas, facultades, atribuciones y obligaciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, <b>en este Reglamento</b> y demás disposiciones aplicables.



DICE	DEBE DECIR
de los Estados Unidos Mexicanos, este Reglamento y demás disposiciones aplicables.	
<b>Artículo 284 Quinquies.</b> 1. El Sistema de Evaluación de Diputados se implementará a través de un Consejo Coordinador que fungirá como órgano colegiado institucional y de participación ciudadana de carácter consultivo, informativo y de colaboración en materia de evaluación legislativa de los Diputados y sus decisiones se aprobarán por consenso.	...
<b>Artículo 284 Sexies.</b> 1. El Consejo Coordinador del Sistema de Evaluación de Diputados se integra de la siguiente forma:	...
I. El Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, quien será el Presidente del Consejo;	...
II. Un representante de cada grupo parlamentario;	<b>II. Un representante de cada grupo parlamentario y un representante de los diputados independientes;</b>
III. El Secretario General;	...
IV. El Secretario de Servicios Parlamentarios, quien fungirá como Secretario Técnico;	...
V. El titular de la Unidad de Transparencia;	...
	<b>VI. El titular del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias;</b>
	<b>VII. El titular del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública;</b>
VI. Tres representantes de instituciones de educación superior;	<b>VIII. Hasta cinco representantes de instituciones de educación superior;</b>
VII. Tres representantes de organizaciones de la sociedad civil, y	<b>IX. Hasta cinco representantes de organizaciones de la sociedad civil, y</b>
VIII. Tres representantes de organizaciones del sector empresarial.	<b>X. Hasta cinco representantes de organizaciones del sector productivo.</b>
2. Los integrantes del Consejo a que se refiere la fracción II, deberán ser designados por acuerdo de la Junta de Coordinación Política.	...
3. La Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos acordará, a propuesta de su Presidente, la invitación a los integrantes del Consejo a que se refieren las fracciones VI, VII y VIII, los cuales participarán por un periodo de un año con posibilidad de ser ratificados para periodos subsecuentes.	<b>3. La Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos acordará por consenso la elección de los integrantes del Consejo a que se refieren las fracciones VIII, IX y X, los cuales tendrán una participación honorífica por un periodo de un año con posibilidad de ser ratificados para periodos subsecuentes.</b>
4. A excepción del Presidente y del Secretario Técnico, los integrantes del Consejo podrán designar a un Suplente que cubra su representación en las reuniones a las que no pueda asistir.	...

DICE	DEBE DECIR
5. Se podrá invitar a las reuniones del Consejo Coordinador a personas expertas en materia de evaluaciones, a un representante de la Auditoría Superior de la Federación, a representantes de instituciones públicas, representantes de instituciones educativas y de investigación, a representantes de organismos internacionales y a representantes de diversos sectores de la sociedad, cuando se traten asuntos relacionados con sus especialidades o cuya experiencia profesional sea útil para que participen emitiendo opiniones, aportando información o colaborando con acciones que le competen al Consejo.	...
<b>Artículo 284 Septies.</b> I. El Sistema de Evaluación de Diputados se normará por criterios que para tales efectos expida el Consejo Coordinador del Sistema, mismos que deberán contener por lo menos lo siguiente:	...
I. Los principios rectores del Sistema de Evaluación de Diputados;	...
II. El catálogo de los elementos cualitativos y cuantitativos que se considerarán para realizar la evaluación;	II. El catálogo de los elementos cualitativos y cuantitativos, <b>así como los componentes, parámetros e indicadores</b> que se considerarán para realizar la evaluación;
III. El método de la evaluación;	...
IV. Los plazos para realizar cada etapa de las evaluaciones y su difusión, y	IV. Los plazos y la <b>periodicidad</b> para realizar cada etapa de las evaluaciones y su difusión;
V. Los medios de difusión de los resultados de las evaluaciones.	V. Los medios de difusión de los resultados de las evaluaciones, y
	VI. Los <b>lineamientos y directrices</b> que se seguirán para mejorar el desempeño de la Cámara de Diputados.
<b>TRANSITORIOS</b>	
<b>Primero.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	...
<b>Segundo.</b> La instalación del Consejo Coordinador del Sistema de Evaluación de Diputados deberá realizarse en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de la aprobación del presente Decreto.	<b>Segundo.</b> La instalación del Consejo Coordinador del Sistema de Evaluación de Diputados deberá realizarse en un plazo no mayor a <b>dos meses</b> , contados a partir de la aprobación del presente Decreto.
<b>Tercero.</b> El Consejo Coordinador del Sistema de Evaluación de Diputados deberá expedir los criterios a que se refiere el artículo 284 Septies en un plazo no mayor a sesenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.	<b>Tercero.</b> El Consejo Coordinador del Sistema de Evaluación de Diputados deberá expedir los criterios a que se refiere el artículo 284 Septies en un plazo no mayor a sesenta días contados a partir de <b>su instalación</b> .







**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIII Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Marko Antonio Cortés Mendoza, presidente, PAN; Carlos Iriarte Mercado, PRI; Francisco Martínez Neri, PRD; Jesús Sesma Suárez, PVEM; Virgilio Dante Caballero Pedraza, MORENA; Macedonio Salomón Tamez Guajardo MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Alfredo Valles Mendoza, NUEVA ALIANZA; José Alfredo Ferreiro Velazco, PES.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Édgar Romo García, presidente; vicepresidentes, Martha Sofía Tamayo Morales, PRI; Edmundo Javier Bolaños Aguilar, PAN; Arturo Santana Alfaro, PRD; María Ávila Serna, PVEM; secretarios, Sofía del Sagrario de León Maza, PRI; Mariana Arámbula Meléndez, PAN; Isaura Ivanova Pool Pech, PRD; Andrés Fernández del Valle Laisequilla, PVEM; Ernestina Godoy Ramos, MORENA; Verónica Bermúdez Torres, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Eugenia Ocampo Bedolla, NUEVA ALIANZA; Ana Guadalupe Perea Santos, PES.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>